Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de agrito de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Guillermo Rubén Cosentino en la causa Moreno, Guillermo y otros s/ incitación a la violencia colectiva y malversación de caudales públicos (art. 261)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la recurrente a que efectúe el depósito que dispone el art. 286 de Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

-1-

Recurso de queja interpuesto por **Guillermo Rubén Cosentino**, asistido por el **Dr. Carlos Alberto Beraldi**.

Tribunal de origen: Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de Capital Federal.